

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

671

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 29 OCT 2021

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, es deber del Gobierno Regional Piura resaltar los acontecimientos de trascendencia histórica orientando dichos eventos a un proceso de auténtica integración regional;

Que, en el año de 1871 desde la Cámara de Diputados, solicitaron que se impulse en la Comisión de Legislación, el proyecto de Ley que tenía por objeto la creación de una Corte Superior de Justicia en el departamento de Piura, considerando que su población había aumentado y, con ella el comercio y la industria, y consecuentemente las litispendencias, motivo por el cual fue puesto a la orden del día en la sesión del 16 de setiembre de 1872, motivando que la Comisión de Justicia emitiera su dictamen, siendo derivado posteriormente a la Cámara de Senadores, puesta en la orden del día de la sesión del 01 de setiembre de 1874, se leyó y fue puesto en debate el dictamen aprobatorio de la Comisión de Justicia, ratificado por la Cámara de Diputados, creándose así la Corte Superior de Justicia de Piura.

Que, de esta manera el 31 de octubre de 1874, se promulga la creación de la Corte Superior de Justicia de Piura y Tumbes, tras un largo proyecto que culminó con la aprobación en el Parlamento de la República con 48 votos en la Cámara de Diputados y 25 en la Cámara de Senadores; cabe señalar que desde el 03 de Mayo de 2001 el departamento de Tumbes dejó de pertenecer al Distrito Judicial de Piura. Posteriormente, el 01 de julio de 2011 las provincias de Sullana, Talara y Ayabaca pasaron a conformar la Corte Superior de Justicia de Sullana.

Que, actualmente, la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Piura comprende las provincias de Piura, Paita, Morropón, Huancabamba, Sechura y el distrito de Pacaipampa en la provincia de Ayabaca, donde funcionan los órganos jurisdiccionales correspondientes;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **671**-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **29 OCT 2021**

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente expresar el saludo y reconocimiento institucional a los señores magistrados, personal jurisdiccional y personal administrativo de la Corte Superior de Justicia de Piura, por conmemorarse este 29 de octubre de 2021, el 147° Aniversario Institucional;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXPRESAR, el saludo y reconocimiento institucional del Gobierno Regional Piura, a los señores magistrados, personal jurisdiccional y personal administrativo de la **Corte Superior de Justicia de Piura**, representado por su Presidente Dr. **Tulio Eduardo Villacorta Calderón**, por conmemorarse este 29 de octubre de 2021 el 147° Aniversario de la Corte Superior de Justicia de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura, a la Gerencia General Regional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Méd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL